

RESOLUCIÓN OCS-SE-11-2024-N°15

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo (...);”

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);”

Que, el artículo 6, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole”;

Que, el artículo 6.1, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones”;

Que, el artículo 8, literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco

del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 13, literal a) y d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...)”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...)”;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistemática fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...)”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistemática, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y

proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

Que, el artículo 36, numerales 1 y 34 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la institución, cumpliendo los preceptos contenidos en la Constitución y las Leyes vigentes”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...) 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario (...)”;

Que, el artículo 97 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Son derechos del personal académico, los siguientes:

1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: “El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales (...)”;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: “Las actividades de investigación para el personal académico son: a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos; b) Realizar investigación para la comprensión, recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales; c) Diseñar, elaborar y/o poner en marcha metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación; d) Investigar en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales, naturales y/o virtuales; e) Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones; f) Diseñar y/o participar en redes y programas de investigación local, nacional e internacional; g) Participar en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y/o arbitradas, curadurías y/o comités de valoración de obras relevantes en el campo de las artes; h) Difundir resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros; i) j) Dirigir y/o participar en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones; y, Las demás que defina la universidad en los lineamientos académicos de cada periodo en ejercicio de la autonomía responsable y en el ámbito de las líneas de investigación institucionales y en la ejecución de proyectos y programas de investigación debidamente aprobados”;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Investigación de la Universidad estatal de Milagro, establece: “El grupo

de investigación es una unidad organizada, integrada por profesores universitarios, investigadores y profesionales asociados, para realizar labores de investigación, desarrollo e innovación en torno a las líneas de investigación, la oferta académica y de los criterios de calidad en lo referente a grupos de investigación y campo amplio de conocimiento de la UNESCO, estos deberán ser comunes, afines o complementarios, con continuidad en el tiempo y con aspiración de resultados favorables. Los grupos de investigación podrán realizar labores de investigación, desarrollo e innovación en una o varias líneas de investigación de la UNEMI y campo amplio de conocimiento de la UNESCO. De ser necesario se podrá realizar las labores de investigación, desarrollo e innovación a través de trabajos cooperativos con otros investigadores o con otros grupos de investigación internos y/o externos, siempre que se comparta y promueva la consecución de un objetivo científico común y estén orientados a favorecer la calidad de la educación superior. Se suscribirán convenios de cooperación académica para realizar las labores de investigación con grupos externos”;

Que, el artículo 45 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “El proyecto podrá tener una prórroga mínima de tres (3) y máximo de seis (6) meses. Para el efecto, el Director del Proyecto deberá presentar una solicitud debidamente fundamentada, dentro del término máximo de treinta (30) días de antelación a la fecha de finalización del contrato. La presentará ante la Coordinación de Investigación, la cual emitirá “Informe de verificación de prórroga del proyecto de investigación o innovación” al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado. Una vez conocido el informe, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, lo presentará ante la Comisión de Gestión Académica para su consideración y aprobación por el OCS.

Una vez concedida la prórroga, las partes intervinientes deberán suscribir una adenda al Contrato de Ejecución del Proyecto, en la que se establecerá el tiempo de prórroga que se le otorgue y la modificación del cronograma. En el caso de incumplimiento de las actividades programadas imputables a la Universidad por el retraso de los trámites de adquisición de equipos, bienes o servicios, el Director del proyecto informará por escrito lo acontecido de forma argumentada ante el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, para que se otorgue el aval de una prórroga, previo informe de la Gestión de Investigación, su aprobación será de igual manera ante la Comisión de Gestión Académica y por el OCS”;

Que, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-24-2020-No22, emitida con fecha 20 de noviembre de 2020 el Órgano Colegiado Académico Superior resolvió: “Artículo 1.- Aprobar los 38 proyectos presentados por la Dirección de Investigación y Posgrado, para que su ejecución sea a partir de mayo de 2021 y se incorpore en la estructura presupuestaria de 2021, conforme a lo indicado en el anexo. Artículo 2.- Disponer al Dirección de Investigación y Posgrado, presente el flujo de cada uno de los proyectos para su ejecución a partir de mayo de 2021 para la disponibilidad de recurso”;

Que, mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-22-2022-No7 de fecha 23 de noviembre de 2022 se dispone lo siguiente: “Artículo 1.- Otorgar doce (12) meses adicionales para la ejecución y entrega de productos de los veintiséis (26) proyectos de investigación aprobados mediante RESOLUCIÓN No. OCAS-SO-24-2020-No22, conforme a lo detallado en el Informe Técnico No. ITI-DIP-GI-2022-PROY-017, esto, por la compensación al periodo que no se logró su ejecución por responsabilidad institucional”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACI-2024-0192-MEM, de fecha 23 de abril de 2024, el Mgs. Jorge Luis Vinuesa Martínez, Director del Proyecto de Investigación denominado "MODELO GENÉRICO MULTIVARIADO EN EL DISEÑO DE UNA GEOWEB, PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO", solicita una prórroga de 6 meses para poder concluir con el último objetivo específico del proyecto, esto es: "Diseñar el modelo abstracto de la GeoWeb para la conformación e integración de datos espaciales integradas a los Sistemas de Información Geográfica para el Desarrollo Sostenible (SIGDS)”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DIPA-2024-0020-MEM, de fecha 25 de abril de 2024, el PhD. Jorge Antonio Córdova Morán, Director del Proyecto de Investigación denominado “CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y POSICIONAMIENTO DE LOS SITIOS WEB OFICIALES DE LAS UNIVERSIDADES DEL ECUADOR”, solicita una prórroga de 6 meses para la culminación del proyecto.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACI-2024-0195-MEM, de fecha 25 de abril de 2024, el Mgs. Javier Alcázar Espinoza, Director del Proyecto de Investigación denominado “DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE CALIDAD AMBIENTAL (ICA) MEDIANTE EL ANÁLISIS DE PARÁMETROS FÍSICO-QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS EN EL RÍO MILAGRO”, solicita una prórroga para la culminación del proyecto.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACI-2024-0196-MEM, de fecha 26 de abril de 2024, la Mgs. Mirella Azucena Correa Peralta, Directora del Proyecto de Investigación denominado "MODELO ANÁLISIS DE DATOS CON INDICADORES DE GESTIÓN ANALÍTICA ACADÉMICA: CASO NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO", solicita una prórroga para la culminación del proyecto.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACI-2024-0198-MEM, de fecha 26 de abril de 2024, el PhD. Víctor Hugo Rea Sánchez, Director del Proyecto de Investigación denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNA RED DE NODOS BASADOS EN IOT PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE MILAGRO", solicita una prórroga de 6 meses para la culminación del proyecto.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0255-MEM, de fecha 30 de abril de 2024, el PhD. José Alberto Díaz Montenegro, Director del Proyecto de Investigación denominado "COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO DEL SECTOR LA PAQUITA, CANTÓN NARANJITO", solicita una prórroga de 6 meses para la culminación del proyecto.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FCS-2024-0076-MEM, de fecha 30 de abril de 2024, el PhD. Mauricio Guillén Godoy, Director del Proyecto de Investigación denominado "FUMIGACIÓN AÉREA EN BANANERAS Y SU IMPACTO EN LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ENTORNO DE ÁREAS DE CULTIVO DEL CANTÓN MILAGRO Y NARANJITO PROVINCIA DEL GUAYAS-ECUADOR", solicita una prórroga de 6 meses para la culminación del proyecto.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0258-MEM, de fecha 30 de abril de 2024, el PhD. Carlos Leonidas Yance Carvajal, Director del Proyecto de Investigación denominado "Incidencia de la riqueza socioemocional en gestión de las pequeñas y medianas empresas de la provincia del Guayas", solicita una prórroga de 6 meses para la culminación del proyecto.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACI-2024-0206-MEM, de fecha 30 de abril de 2024, el PhD. Edwin Evaristo León Plúas, Director del Proyecto de Investigación denominado "ANÁLISIS FORENSE DE LOS RESULTADOS ELECTORALES EN EL ECUADOR EN LA ÚLTIMA DÉCADA (2009-2019) RELACIONADOS CON LA CREDIBILIDAD PERCIBIDA DE LOS INFORMES OFICIALES DEL ENTE REGULADOR", solicita una prórroga de 6 meses para la culminación del proyecto.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FCS-2024-0079-MEM, de fecha 30 de abril de 2024, la Mgs. Mariana de Jesús Llimaico Noriega, Directora del Proyecto de Investigación denominado "Infecciones asociadas a Dispositivos Intravenosos en pacientes hospitalizados en Instituciones de Salud de II nivel, Zona 5 de la Red Publica Integral de Salud (RPIS) y Red Complementaria (RC)", solicita una prórroga de 6 meses para la culminación del proyecto.

Que, mediante Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-2024-005, de fecha 9 de mayo de 2024 cuyo objeto indica: "Solicitud de prórroga para entrega de resultados para 10 proyectos de investigación Convocatoria 2020", concluye: "Los proyectos fueron aprobados por las instancias pertinentes, cuentan con una resolución OCAS-SO-24-2020-N°22, y sus contratos legalizados. Los proyectos cuentan con una RESOLUCIÓN OCS-SO-22-2022-No7 donde se les otorga 12 meses adicionales para la ejecución y entrega de productos. Los requerimientos presentados por los docentes Vinuesa, Córdova, Correa, Alcázar, Rea, Díaz, Yance, León, Guillén y Llimaico ; directores de proyectos de investigación Convocatoria 2020, se enmarcan en solicitar una prórroga para la entrega de los productos finales. La justificación tipificada por los diez (10) directores de proyectos, justifica brindarle la prórroga de 6 meses contemplada en la normativa y contrato; misma que no afectará el plazo principal aprobado por el OCS; y recomienda: De acuerdo al análisis del requerimiento y los reportes de seguimiento avalados por el técnico asignado a cada proyecto de investigación: El proyecto denominado "MODELO GENÉRICO MULTIVARIADO EN EL DISEÑO DE UNA GEOWEB, PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO" dirigido por el Ing. Jorge Luis Vinuesa Martínez, Mgs. El proyecto denominado "CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y POSICIONAMIENTO DE LOS SITIOS WEB OFICIALES DE LAS UNIVERSIDADES DEL ECUADOR" dirigido por el Ing. Jorge Antonio Córdova Morán, PhD. El proyecto denominado "MODELO DE ANÁLISIS DE DATOS CON INDICADORES DE GESTIÓN ANALÍTICA ACADÉMICA: CASO NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO" dirigido por la Ing. Mirella

Azucena Correa Peralta, Mgs. El proyecto denominado “DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE CALIDAD AMBIENTAL (ICA) MEDIANTE EL ANÁLISIS DE PARÁMETROS FÍSICO-QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS EN EL RÍO MILAGRO” dirigido por el Ing. Javier Alexander Alcázar Espinoza, Mgs. El proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE UNA RED DE NODOS BASADOS EN IOT, PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE MILAGRO”, dirigido por Ing. Victor Hugo Rea Sánchez, PhD. El proyecto denominado “COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO DEL SECTOR LA PAQUITA, CANTÓN NARANJITO” dirigido por el Econ. José Alberto Díaz Montenegro, PhD. El proyecto denominado “INCIDENCIA DE LA RIQUEZA SOCIOEMOCIONAL EN GESTIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS” dirigido por el Ing. Carlos Leonidas Yance Carvajal, PhD. El proyecto denominado “FUMIGACIÓN AÉREA EN BANANERAS Y SU IMPACTO EN LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ENTORNO DE ÁREAS DE CULTIVO DEL CANTÓN MILAGRO Y NARANJITO PROVINCIA DEL GUAYAS-ECUADOR” dirigido por el Ing. Mauricio Alfredo Guillén Godoy, PhD. El proyecto denominado “ANÁLISIS FORENSE DE LOS RESULTADOS ELECTORALES EN EL ECUADOR EN LA ÚLTIMA DÉCADA (2009- 2019) RELACIONADOS CON LA CREDIBILIDAD PERCIBIDA DE LOS INFORMES OFICIALES DEL ENTE REGULADOR” dirigido por el Ing. Edwin Evaristo León Plúas, PhD. El proyecto denominado “INFECCIONES ASOCIADAS A DISPOSITIVOS INTRAVENOSOS EN PACIENTES HOSPITALIZADOS EN INSTITUCIONES DE SALUD DE II NIVEL, ZONA 5 DE LA RED PÚBLICA INTEGRAL DE SALUD (RPIS) Y RED COMPLEMENTARIA (RC)”, dirigido por la Lic. Mariana de Jesús Llimaico Noriega, Mgs. Califican para otorgamiento de una prórroga de un máximo de 6 meses, según lo tipificado en la cláusula séptima de la adenda al contrato de ejecución de proyectos. Las solicitudes de prórroga enviadas por los directores de proyectos no suman al plazo de ejecución del proyecto originalmente aprobado por el OCS. Elevar el siguiente informe a las instancias correspondientes para su tratamiento y aprobación en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14 del Instructivo para Ejecución de Proyectos. De aprobarse la propuesta, notificar oportunamente a Jurídico para que proceda con las adendas correspondientes (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1901-MEM, de fecha 10 de mayo de 2024, la Coordinación de Investigación expone: “Con base en Memorando Nro. UNEMI-FACI-2024-0192-MEM, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Vinuesa Martínez; Memorando Nro. UNEMI-DIPA-2024-0020-MEM, suscrito por el Dr. Jorge Antonio Córdova Morán; Memorando Nro. UNEMI-FACI-2024-0196-MEM, suscrito por la Mgs. Mirella Azucena Correa Peralta; Memorando Nro. UNEMI-FACI-2024-0195-MEM, suscrito por el Mgs. Javier Alexander Alcázar Espinoza; Memorando Nro. UNEMI-FACI-2024-0198-MEM, suscrito por el Dr. Víctor Hugo Rea Sánchez; Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0255-MEM, suscrito por el Mgs. José Alberto Díaz Montenegro; Memorando Nro. UNEMI-FCS-2024-0076-MEM, suscrito por el Mgs. Mauricio Alfredo Guillén Godoy; Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0258-MEM, suscrito por el Mgs. Carlos Leonidas Yance Carvajal; Memorando Nro. UNEMI-FACI-2024-0206-MEM, suscrito por el Mgs. Edwin Evaristo León Plúas; y Memorando Nro. UNEMI-FCS-2024-0079-MEM, suscrito por la Mgs. Mariana de Jesús Llimaico Noriega, en el que solicitan prórroga para la entrega del producto final de los Proyectos de Investigación de la Convocatoria 2020 que lideran; y, con la finalidad de que se cumplan los compromisos establecidos en cada uno de los contratos de financiamiento, se pone a vuestra consideración el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-2024-005 cuyo objeto es presentar la Solicitud de prórroga para la entrega de resultados de 10 proyectos de investigación Convocatoria 2020. Adicionalmente, se solicita de manera cordial y por su digno intermedio elevar el requerimiento presentado por los Directores de Proyectos de Investigación de la Convocatoria 2020 a Sesión del Comité de Gestión Académica (CGA); y, posteriormente a sesión del Órgano Colegiado Superior (OCS) para entrega de resultados finales, en apego a lo estipulado en el Artículo 14 del Instructivo para la ejecución de proyectos y en la Cláusula séptima del contrato para la ejecución de proyectos (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1941-MEM, de fecha 14 de mayo de 2024, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, señala: “(...) Con base a lo expuesto por la Mgs. Ámbar Verdugo Arcos – Coordinadora de Investigación y en referencia al Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-2024-005, este Vicerrectorado traslada a su autoridad el requerimiento con la finalidad que el tema de: Solicitud de prórroga para entrega de resultados para 10 proyectos de investigación Convocatoria 2020, sea considerado en la siguiente reunión de Comisión de Gestión Académica y posterior OCS (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-1067-MEM, de fecha 14 de mayo de 2024, el Dr. Fabricio Guevara Viejo, Rector, dispone: “Considerando lo manifestado por el Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez, Vicerrector de Investigación y Posgrado, mediante memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-

2024-1941-MEM, respecto a "Solicitud de prórroga para entrega de resultados para 10 proyectos de investigación Convocatoria 2020", este Rectorado traslada documentación a su despacho para revisión, análisis y aprobación de los miembros de la Comisión de Gestión Académica, seguido del tratamiento correspondiente por los miembros del Órgano Colegiado Superior (...);

Que, la Comisión de Gestión Académica, mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-7-2024-N°14, de fecha 10 de junio de 2024, resolvió: "Artículo 1. - Aprobar la prórroga de seis (6) meses al proyecto de Investigación denominado "MODELO GENÉRICO MULTIVARIADO EN EL DISEÑO DE UNA GEOWEB, PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO", solicitada por el Mgs. Jorge Luis Vinuesa Martínez, director del proyecto, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-2024-005. Artículo 2. - Aprobar la prórroga de seis (6) meses al proyecto de Investigación denominado "CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y POSICIONAMIENTO DE LOS SITIOS WEB OFICIALES DE LAS UNIVERSIDADES DEL ECUADOR", solicitada por el PhD. Jorge Antonio Córdova Morán, director del proyecto, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-2024-005. Artículo 3. - Aprobar la prórroga de seis (6) meses al proyecto de Investigación denominado "MODELO ANÁLISIS DE DATOS CON INDICADORES DE GESTIÓN ANALÍTICA ACADÉMICA: CASO NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO", solicitada por la Mgs. Mirella Azucena Correa Peralta, directora del proyecto, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-2024-005. Artículo 4. - Aprobar la prórroga de seis (6) meses al proyecto de Investigación denominado "DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE CALIDAD AMBIENTAL (ICA) MEDIANTE EL ANÁLISIS DE PARÁMETROS FÍSICO-QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS EN EL RÍO MILAGRO", solicitada por el Mgs. Javier Alexander Alcázar Espinoza, director del proyecto, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-2024-005. Artículo 5. - Aprobar la prórroga de seis (6) meses al proyecto de Investigación denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNA RED DE NODOS BASADOS EN IOT PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE MILAGRO", solicitada por el PhD. Víctor Hugo Rea Sánchez, director del proyecto, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-2024-005. Artículo 6. - Aprobar la prórroga de seis (6) meses al proyecto de Investigación denominado "COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO DEL SECTOR LA PAQUITA, CANTÓN NARANJITO", solicitada por el PhD. José Alberto Díaz Montenegro, director del proyecto, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-2024-005. Artículo 7. - Aprobar la prórroga de seis (6) meses al proyecto de Investigación denominado "FUMIGACIÓN AÉREA EN BANANERAS Y SU IMPACTO EN LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ENTORNO DE ÁREAS DE CULTIVO DEL CANTÓN MILAGRO Y NARANJITO PROVINCIA DEL GUAYAS-ECUADOR 2020", solicitada por el PhD. Mauricio Alfredo Guillén Godoy, director del proyecto, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-2024-005. Artículo 8. - Aprobar la prórroga de seis (6) meses al proyecto de Investigación denominado "INCIDENCIA DE LA RIQUEZA SOCIOEMOCIONAL EN GESTIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS" solicitada por el PhD. Carlos Leonidas Yance Carvajal, director del proyecto. Con Base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-2024-005. Artículo 9. - Aprobar la prórroga de seis (6) meses al proyecto de Investigación denominado "ANÁLISIS FORENSE DE LOS RESULTADOS ELECTORALES EN EL ECUADOR EN LA ÚLTIMA DÉCADA (2009-2019) RELACIONADOS CON LA CREDIBILIDAD PERCIBIDA DE LOS INFORMES OFICIALES DEL ENTE REGULADOR", solicitada por el PhD. Edwin Evaristo León Plúas, director del proyecto, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-2024-005. Artículo 10. - Aprobar la prórroga de seis (6) meses al proyecto de Investigación denominado "INFECCIONES ASOCIADAS A DISPOSITIVOS INTRAVENOSOS EN PACIENTES HOSPITALIZADOS EN INSTITUCIONES DE SALUD DE II NIVEL, ZONA 5 DE LA RED PUBLICA INTEGRAL DE SALUD (RPIS) Y RED COMPLEMENTARIA (RC)", solicitada por la Mgs. Mariana de Jesús Llimaico Noriega, directora del proyecto, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-2024-005. Artículo 11. - Las prórrogas aprobadas, para cada uno de los proyectos, rigen a partir del día inmediato posterior a la culminación de la prórroga anterior. Artículo 12. - Trasladar la presente Resolución y la documentación inherente para conocimiento, análisis y resolución de los integrantes del Órgano Colegiado Superior"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298, del 12 de octubre 2010:

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la prórroga de seis (6) meses al proyecto de Investigación denominado "MODELO GENÉRICO MULTIVARIADO EN EL DISEÑO DE UNA GEOWEB, PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO", solicitada por el Mgs. Jorge Luis Vinuesa Martínez, director del proyecto, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-2024-005 y RESOLUCIÓN CGA-SO-7-2024-N°14, emitida por la Comisión de Gestión Académica.

Artículo 2. - Aprobar la prórroga de seis (6) meses al proyecto de Investigación denominado "CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y POSICIONAMIENTO DE LOS SITIOS WEB OFICIALES DE LAS UNIVERSIDADES DEL ECUADOR", solicitada por el PhD. Jorge Antonio Córdova Morán, director del proyecto, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-2024-005 y RESOLUCIÓN CGA-SO-7-2024-N°14, emitida por la Comisión de Gestión Académica.

Artículo 3. - Aprobar la prórroga de seis (6) meses al proyecto de Investigación denominado "MODELO ANÁLISIS DE DATOS CON INDICADORES DE GESTIÓN ANALÍTICA ACADÉMICA: CASO NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO", solicitada por la Mgs. Mirella Azucena Correa Peralta, directora del proyecto, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-2024-005 y RESOLUCIÓN CGA-SO-7-2024-N°14, emitida por la Comisión de Gestión Académica.

Artículo 4. - Aprobar la prórroga de seis (6) meses al proyecto de Investigación denominado "DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE CALIDAD AMBIENTAL (ICA) MEDIANTE EL ANÁLISIS DE PARÁMETROS FÍSICO-QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS EN EL RÍO MILAGRO", solicitada por el Mgs. Javier Alexander Alcázar Espinoza, director del proyecto, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-2024-005 y RESOLUCIÓN CGA-SO-7-2024-N°14, emitida por la Comisión de Gestión Académica.

Artículo 5. - Aprobar la prórroga de seis (6) meses al proyecto de Investigación denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNA RED DE NODOS BASADOS EN IOT PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE MILAGRO", solicitada por el PhD. Víctor Hugo Rea Sánchez, director del proyecto, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-2024-005 y RESOLUCIÓN CGA-SO-7-2024-N°14, emitida por la Comisión de Gestión Académica.

Artículo 6. - Aprobar la prórroga de seis (6) meses al proyecto de Investigación denominado "COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO DEL SECTOR LA PAQUITA, CANTÓN NARANJITO", solicitada por el PhD. José Alberto Díaz Montenegro, director del proyecto, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-2024-005 y RESOLUCIÓN CGA-SO-7-2024-N°14, emitida por la Comisión de Gestión Académica.

Artículo 7. - Aprobar la prórroga de seis (6) meses al proyecto de Investigación denominado "FUMIGACIÓN AÉREA EN BANANERAS Y SU IMPACTO EN LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ENTORNO DE ÁREAS DE CULTIVO DEL CANTÓN MILAGRO Y NARANJITO PROVINCIA DEL GUAYAS-ECUADOR 2020", solicitada por el PhD. Mauricio Alfredo Guillén Godoy, director del proyecto, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-2024-005 y RESOLUCIÓN CGA-SO-7-2024-N°14, emitida por la Comisión de Gestión Académica.

Artículo 8. - Aprobar la prórroga de seis (6) meses al proyecto de Investigación denominado "INCIDENCIA DE LA RIQUEZA SOCIOEMOCIONAL EN GESTIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS" solicitada por el PhD. Carlos Leonidas Yance Carvajal, director del proyecto, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-2024-005 y RESOLUCIÓN CGA-SO-7-2024-N°14, emitida por la Comisión de Gestión Académica.

Artículo 9. - Aprobar la prórroga de seis (6) meses al proyecto de Investigación denominado "ANÁLISIS FORENSE DE LOS RESULTADOS ELECTORALES EN EL ECUADOR EN LA ÚLTIMA DÉCADA (2009-2019) RELACIONADOS CON LA CREDIBILIDAD PERCIBIDA DE LOS INFORMES OFICIALES DEL ENTE REGULADOR", solicitada por el PhD. Edwin Evaristo León Plúas, director del proyecto, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-2024-005 y RESOLUCIÓN CGA-SO-7-2024-N°14, emitida por la Comisión de Gestión Académica.

Artículo 10. - Aprobar la prórroga de seis (6) meses al proyecto de Investigación denominado “INFECCIONES ASOCIADAS A DISPOSITIVOS INTRAVENOSOS EN PACIENTES HOSPITALIZADOS EN INSTITUCIONES DE SALUD DE II NIVEL, ZONA 5 DE LA RED PUBLICA INTEGRAL DE SALUD (RPIS) Y RED COMPLEMENTARIA (RC)”, solicitada por la Mgs. Mariana de Jesús Limaico Noriega, directora del proyecto, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-2024-005 y RESOLUCIÓN CGA-SO-7-2024-N°14, emitida por la Comisión de Gestión Académica.

Artículo 11. - Las prórrogas aprobadas, para cada uno de los proyectos, rigen a partir del día inmediato posterior a la culminación de la prórroga anterior.

Artículo 12. - Disponer a la Coordinación de Investigación el cumplimiento de los artículos precedentes de esta Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Segunda. - Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Investigación.

DISPOSICIÓN FINAL:

Única. - La resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucional.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los catorce (14) días del mes de junio del dos mil veinticuatro, en la Décima Primera Sesión de la Comisión de Gestión Académica.

Ing. Fabricio Guevara Viejo, PhD.
RECTOR



Abg. Edison Sempertegui Henriquez.
SECRETARIO GENERAL (S)